

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2019.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el quince de mayo del mismo año, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, legislación que presenta su última reforma el trece de abril de dos mil veinte.
- III. Con motivo de la reforma constitucional antes referida, con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así también, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el treinta de junio de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado, legislación que presenta su última reforma el veintisiete de agosto de dos mil veinte.
- IV. El treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, el Instituto Nacional Electoral eligió a los Consejeros Electorales integrantes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designando como Consejera Presidenta del referido organismo electoral a la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.
- V. Con fecha 30 de octubre del 2015, por acuerdo de número INE/CG909/2015, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016, que presenta su última reforma el ocho de julio de dos mil veinte.

Es importante señalar que el artículo transitorio Décimo noveno, precisa que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, motivo por el cual el presente acuerdo se funda y se motiva en base a la normativa vigente en septiembre de 2018.

- VI. Con fecha veinte de abril de 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo número 60/04/2016, mediante el cual se designó a la C.P. Daisy Elisa Galván Lizama, Jefa del Servicio Profesional Electoral para que adicionalmente a las funciones que tiene encomendadas, sea el Órgano de Enlace entre el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral, atendiendo los servicios de vinculación del Servicio Profesional Electoral.
- VII. En Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 18 de agosto de 2016, fue emitido el acuerdo INE/JGE188/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
- VIII. En Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de fecha 06 de septiembre de 2018, fue aprobado el acuerdo INE/JGE144/2018, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- IX. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo de número INE/CG431/2017, aprobó la designación, entre otros, de la consejera y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; designando como tales a la Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, al Mtro. Edmundo Fuentes Castro, y al Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, por un periodo de siete años.
- X. El treinta de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el treinta de junio de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Estado.
- XI. El veintiuno de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG194/2020, designó como Consejera Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., a la Lic. Graciela Díaz Vázquez por un periodo de 7 años.

- XII. El cinco de octubre de dos mil veinte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte. Así también se declara la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce.
- XIII. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG293/2020, designó como Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., a: Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Mtro. Juan Manuel Ramírez García y Dr. Adán Nieto Flores; los dos primeros por un periodo de 7 años, e iniciando su encargo el primero de octubre del año en curso; por lo que respecta al tercero de designó por 4 años, para concluir el encargo el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.
- XIV. El 06 de septiembre de 2018, en Sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE144/2018, fue aprobado el primer bloque de metas colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- XV. En Sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2018, la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE179/2018, fue aprobado el segundo bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- XVI. El 14 de febrero de 2019, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/JGE20/2019, la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- XVII. Con fecha trece de junio de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo número 285/06/2018, mediante el cual emitió el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
- XVIII. Con fecha 19 de mayo del año 2020, fue recibido en este Consejo el correo electrónico, de la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se remitió a este órgano electoral el dictamen que contiene los resultados de la evaluación del desempeño

de los miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio por al menos tres meses durante el periodo que se evalúa.

- XIX. Con fecha 25 de agosto del año en curso, en Sesión ordinaria, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tuvo conocimiento del Dictamen que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio por al menos tres meses durante el periodo de septiembre de 2018, a agosto de 2019.
- XX. Con fecha 28 de agosto 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número 45/08/2020, mediante el cual se aprobó el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema 'OPLE del Consejo, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- XXI. En Sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, misma que quedó conformada por las y los Consejeros Electorales Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar y Mtro. Edmundo Fuentes Castro; la cual tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, las Leyes de la materia, y las establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- XXII. En Sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la integración del Dr. Adán Nieto Flores a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en sustitución del Mtro. Edmundo Fuentes Castro, quien concluyó su encargo el 30 de noviembre del mismo año; dicha comisión quedó conformada, a partir de esa fecha, por la Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar y Dr. Dr. Adán Nieto Flores; la cual tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, las Leyes de la materia, y las establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Por su parte, el Apartado D de la Base citada, determina que el Servicio Profesional Electoral

Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

2. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; así también, que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría; y que el Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.
3. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, precisa en su Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo VII, Sección I, los métodos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
4. El artículo 607 del Estatuto dispone que la evaluación de desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados al personal que integra el Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, con la finalidad de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad del personal del Servicio de los OPLE, y contar con información útil para el diseño de acciones de mejora.
5. Así también, el artículo 610 del mismo ordenamiento establece que la DESPEN propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios al personal evaluador, a las personas evaluadas, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal que integra el Servicio de los OPLE.
6. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la

Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

7. El artículo 483 de la Ley Electoral del Estado, precisa que el Consejo contará con un cuerpo de funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral.
8. El artículo 44, fracción II, inciso u) de la Ley Electoral del estado determina que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, promover la profesionalización del personal del Consejo, de acuerdo a lo que disponga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
9. El artículo 637 del Estatuto establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
10. El artículo 640 del Estatuto, refiere que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.
11. El artículo 641 del citado Estatuto, señala que para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.
12. El artículo 642 del Estatuto dispone que, para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.
13. El artículo 645 del multicitado Estatuto aduce que los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE.
14. Los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con fecha el 18 de agosto de 2016, en su artículo 6 establecen que corresponde al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen

sobre el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 11, fracción VIII de los propios Lineamientos.

15. Los requisitos para el otorgamiento de Incentivos que se contemplan en el numeral IV. del Programa Anual de Incentivos 2019 a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de fecha 13 de junio de 2018, son los siguientes:

Los requisitos para su otorgamiento

- I. Para el otorgamiento de incentivos se considerará hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el presente acuerdo;*
- II. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;*
- III. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;*
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;*
- V. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;*
- VI. Cuando el Miembro del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, y resulte en su beneficio, se repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendrá o no el incentivo en términos de los Lineamientos.*

16. En el numeral V del Programa Anual de Incentivos antes citado, se precisan los criterios de desempate siendo los siguientes:

Criterios de desempate

- I. Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado;*
- II. No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.*

17. A su vez, el artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, establece que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del

ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

18. Ahora bien, de conformidad con el acuerdo 45/08/2020 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de septiembre de 2018 a agosto de 2019 de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo, se obtiene que fueron cuatro miembros del Servicio los ubicados dentro del veinte por ciento superior de la Evaluación del Desempeño.

19. Una vez determinadas las y los dos ganadores de los Incentivos, la Titular del Órgano de Enlace procedió a elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019 a fin de someterlos a la revisión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) para su validación y posterior aprobación de la Comisión de Seguimiento al Servicio del Consejo, previo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del órgano superior de dirección de este Organismo Electoral.

20. Validados los dictámenes por parte de la DESPEN, fueron presentados los mismos ante la Comisión de Seguimiento al Servicio, la que los autorizó de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 7 de los lineamientos rectores, procediendo por tanto a la presentación ante este Consejo General para su aprobación y la respectiva entrega de los mismos.

21. En Sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tomó conocimiento.

22. Por lo que en términos de lo antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 637, 640, 641, 642 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; 6, 11 fracción VIII, y 40 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 30, 44, fracción II, inciso u); 483 de la Ley Electoral vigente en el Estado, y el Programa Anual de Incentivos 2019 a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo, este organismo electoral emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2019.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, y 11 fracción VIII de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de aprobar los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio valorado 2019.

SEGUNDO. Por lo anterior, se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio valorado 2019, que corresponden a la LCC. Minerva Casas Soubervielle, Coordinadora de Participación Ciudadana y el Lic. Víctor Iván Calderón Arellano, Técnico de Educación Cívica los cuales forman parte integral del presente acuerdo como Anexos uno y dos.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Consejo notifique a los ciudadanos la LCC. Minerva Casas Soubervielle, Coordinadora de Participación Ciudadana y el Lic. Víctor Iván Calderón Arellano, Técnico de Educación Cívica, ambos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas proceda a la entrega material de los Incentivos, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, y a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 señalados en el punto segundo del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, debiendo también remitir copia de conocimiento del mismo al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; al Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; al

Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, y al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, a la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección de Organización Electoral y al Director de la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fecha 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2020, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del mismo nombre.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA